

UCSS



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

DIRECTIVA N° 003-2020-UCSS-FDCP/CF

Directiva para obtener el Grado de Bachiller en Derecho y/o Título Profesional de abogado de egresados y bachilleres de universidades o programas con licencia denegada.

LIMA - 2020

INTRODUCCIÓN

De conformidad a la Ley 30220 vigente, la universidad es una comunidad académica que mediante el estudio, la investigación y la proyección social, ofrece y garantiza a los estudiantes y a la sociedad en general, “una formación humanista, científica y tecnológica” en condiciones básicas de calidad. Para tal fin, la institución debe contar no solo con una infraestructura adecuada y moderna, con los medios tecnológicos y de información científica al alcance de los estudiantes, sino también con un equipo de docentes e investigadores competentes profesional y moralmente, acreedores de los grados académicos respectivos.

El Poder Ejecutivo, en el contexto de emergencia sanitaria nacional, aprobó el Decreto Legislativo N° 1496, el 2 de mayo de 2020, regulando en el art. 2 que lo establecido en el art. 45.2 de la Ley Universitaria no es aplicable a los graduados de universidades o programas con licencia denegada que no hayan obtenido su título profesional y, además, autoriza que los egresados de dichas instituciones puedan obtener su grado académico en otra universidad licenciada, según los requisitos que establezca cada institución.

Es de conocimiento que la SUNEDU, hasta el 20 de agosto de 2020, ha denegado el licenciamiento institucional a 47 universidades y 2 escuelas de postgrado, y ha otorgado licencia a 92 universidades y 2 escuelas de postgrado a nivel nacional. En el marco del D.L. N° 1496, el Consejo Directivo emitió la Resolución N° 044-2020-SUNEDU/CD, del 1 de junio de 2020, ampliando a cinco años el plazo de cese a las instituciones con licencia denegada, siempre que cumplan con las obligaciones de cese y presenten un plan que garantice la continuidad del servicio educativo durante la emergencia nacional a causa del Covid-19.

Asimismo, mediante Resolución N° 061-2020-SUNEDU/CD, del 1 de julio de 2020, la dirección de la Sunedu precisó las condiciones y requisitos que se deben observar para la obtención del Grado Académico y Título Profesional de los egresados y bachilleres que provengan de universidades y programas no licenciadas.

En el marco de estas disposiciones, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FDCP) de la Universidad Católica Sedes Sapientiae (UCSS) emite la presente directiva a fin de normar la obtención de grado de Bachiller y/o Título Profesional de los egresados y bachilleres de instituciones con licencia denegada, en el programa académico de Derecho.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad brindar información clara y precisa a los egresados y bachilleres provenientes de universidades o programas no licenciadas sobre los requisitos y procedimientos para graduarse y/o titularse en nuestra Universidad.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los dispositivos de la presente Directiva son de aplicación inmediata a los egresados y bachilleres que provienen de instituciones no licenciadas, que soliciten obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho y/o el Título Profesional de abogado por esta Casa de estudios.

1.3. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se adecúa al marco normativo siguiente:

- Ley Universitaria N° 30220 que regula la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades; promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa, entre otros.
- Decreto Legislativo N° 1496 que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional.
- Resolución N° 033-2016-SUNEDU/CD Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- Resolución N° 044-2020-SUNEDU/CD que amplía a cinco años el plazo de cese a las instituciones con licencia denegada.
- Resolución N° 061-2020-SUNEDU/CD que precisa las condiciones y requisitos para la obtención del Grado Académico y Título Profesional de egresados y bachilleres que provengan de instituciones con licencia denegada.
- Estatuto de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Reglamento General de la Universidad Católica Sedes Sapientiae.
- Reglamento General de Admisión de Pregrado.
- Reglamento de Grados y Títulos.
- Directiva N° 002-2020-UCSS-FDCP/CF para obtener el Grado Académico de Bachiller en Derecho y el Título Profesional de abogado.

1.4. GLOSARIO

Para fines de la aplicación de la presente Directiva, se consideran las definiciones establecidas en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales:

- a) **Autor.**- Persona natural que ha producido algún trabajo de investigación, tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico conducente a la obtención del Grado Académico y Título Profesional.
- b) **Diploma.**- Es el documento en el que se acredita el Grado Académico, Título Profesional o Títulos de Segunda Especialidad.
- c) **Grado Académico.**- Es el reconocimiento de la formación educativa o profesional, otorgada a una persona por parte de la Universidad, autorizada a otorgar diplomas de Grado de Bachiller, Maestro y/o Doctor.
- d) **Periodo de confidencialidad y embargo.**- Tiempo establecido por el autor para que el trabajo de investigación no esté disponible en el repositorio.
- e) **Plagio.**- Es el apoderamiento de todos o de algunos elementos originales contenidos en la obra de otro autor, presentándolos como propios, ya sea haciendo pasar la obra como propia o bien utilizando los elementos creativos de aquella para la elaboración de la obra ilegítima.
- f) **Propiedad intelectual.**- Es la propiedad del autor sobre el contenido de un material, siendo el único que puede autorizar que éste sea utilizado.
- g) **Repositorio académico digital.**- Sitio web centralizado de la Universidad destinado a reunir, conservar, preservar y difundir los trabajos de investigación para optar grados académicos y títulos profesionales.
- h) **Tesis.**- Es el documento que contiene el trabajo de investigación en torno a un área académica determinada, implica el desarrollo del diseño y su implementación; debe ser original e inédito, sustentada públicamente y aprobada por un Jurado. La sustentación

y aprobación de la tesis permite la obtención del Título Profesional, así como del Grado de Maestro y Doctor.

- i) **Trabajo de investigación.**- Es el documento que sintetiza el estudio en torno a un área académica determinada y que permite al candidato obtener el Grado de Bachiller. Debe ser original e inédita, elaborada de manera individual o grupal y sustentada públicamente. Para efectos de la presente Directiva, por “trabajo de investigación” se entiende la creación de un artículo académico.
- j) **Trabajo de suficiencia profesional.**- Documento mediante el cual el bachiller demuestra los conocimientos, las destrezas y aplicaciones de las competencias profesionales adquiridas a lo largo de la formación. A través una memoria o informe, el candidato da cuenta de la experiencia preprofesional en una empresa o institución, en un período determinado, y debe ser sustentado públicamente ante un Jurado.
- k) **Título Profesional.**- Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el Grado de Bachiller.

II. DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

2.1. DEL GRADO DE BACHILLER

2.1.1. Según el art. 45.1 de la Ley Universitaria, art. 2 de la Res. N° 061-2020-SUNEDU/CD y la Directiva N° 002-2020-FDCP-CF de la Facultad, los requisitos para la obtención de Grado de Bachiller en Derecho para los egresados de universidades o programas con licencia denegada son:

- a) Acreditar haber concluido los estudios de pregrado.
- b) Acreditar haber elaborado y aprobado un trabajo de investigación.
- c) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa.

2.1.2. Acreditar haber concluido los estudios de pregrado

- a) El egresado remitirá una solicitud motivada al Decano, adjuntando los siguientes documentos:
 - copia partida de nacimiento,
 - copia de DNI vigente,
 - certificados de estudios legalizados,
 - constancia de la primera matrícula,
 - una foto tamaño pasaporte,
 - declaración jurada o constancia de no haber sido sancionado por indisciplina,
 - teléfonos y correos.
- b) La Facultad remitirá con un Memo a la oficina de Admisión los documentos recibidos para su registro y la asignación del código de estudiante.
- c) El jefe de la oficina de Admisión enviará a la Facultad un oficio conteniendo la carpeta del postulante.
- d) La carpeta será derivada por el Decano al Comité Evaluador, integrado por el Jefe de Departamento Académico, el Secretario de la Facultad y un docente designado por el Decano, según el área de investigación del postulante. Dicho comité se encargará de:
 - Verificar la autenticidad de los documentos presentados.
 - Evaluar las competencias académicas del postulante.

- Elaborar una rúbrica de competencias que incluirá contenidos esenciales de cursos generales y de especialidad;
 - Elaborar las preguntas para el examen escrito;
 - Programar un cronograma de evaluación escrita y oral.
 - De ser el caso, decidir las convalidaciones y equivalencias de cursos, según el plan de estudios vigente de la Facultad.
- e) En la fecha y hora programada, el Comité Evaluador convocará al postulante para rendir el examen escrito de conocimientos. Dicho examen constará de 40 preguntas, con una nota máxima de 20 (veinte), siendo la nota mínima aprobatoria 11 (once), con un valor promedio del 60%.
- f) En la fecha y hora programada, el Comité Evaluador convocará al postulante para rendir el examen oral ante un jurado integrado por los mismos miembros. La nota máxima será 20 (veinte), siendo la nota mínima aprobatoria 11 (once), con un valor promedio del 40%.
- g) Con la calificación que obtenga el egresado, producto de las dos evaluaciones, se cierra la primera fase del proceso.
- h) Si el egresado hubiese obtenido nota desaprobatoria luego de las dos evaluaciones, no podrá avanzar a la siguiente fase; sin embargo, quedará expedito para iniciar el proceso de convalidación de cursos bajo la modalidad de traslado externo, salvo que decida lo contrario, en tal caso se archiva el expediente.
- i) El Comité Evaluador elevará un informe motivado al Decano y al Consejo de Facultad dando cuenta de lo actuado.

2.1.3. Acreditar haber elaborado y aprobado un trabajo de investigación (artículo académico)

- a) En el caso que el egresado tenga terminado su artículo académico para la obtención del Grado de Bachiller, el Decano designará a un especialista del área a fin de evaluar y presentar un informe sobre el artículo jurídico.
- b) Si el informe es favorable con observaciones, el egresado deberá levantar las observaciones y luego, con el visto bueno del especialista, quedará expedito para la sustentación y defensa ante un Jurado.
- c) Si el informe es insubsanable, atendiendo los fundamentos del especialista, se pedirá al egresado rehacer su trabajo, brindándole la asesoría pertinente.
- d) Los requisitos para solicitar la evaluación del artículo académico son:
- Presentar una solicitud para la evaluación del artículo académico, adjuntando el documento en físico y/o en formato digital.
 - La solicitud será respondida dentro de los 5 días naturales, dándose a conocer al especialista que evaluará el artículo académico.
 - El especialista dispondrá de veinte (20) días naturales para emitir su informe sobre el artículo, y de ser favorable, el egresado quedará expedito para la sustentación y defensa del artículo académico.
 - El Decano designará a los Miembros del Jurado y establecerá la fecha y hora para la sustentación y defensa.
- e) Si el egresado no tiene concluido el artículo académico o desea elaborarlo desde el inicio, deberá matricularse en el curso de Seminario de Investigación Jurídica. El procedimiento se rige por la Directiva N° 002-2020-UCSS-FDCP/CF para la obtención del Grado Académico y Título Profesional.

2.1.4. Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa

- a) El Centro de Idiomas de la UCSS (CIUCSS) es competente para acreditar el nivel de conocimiento del idioma de un egresado proveniente de una institución con licencia denegada.
- b) Si el informe del Centro de Idiomas de la UCSS es favorable al egresado, se emitirá un certificado de acreditación; en el caso de ser negativo, el egresado deberá matricularse en el nivel correspondiente hasta alcanzar el nivel exigido para el bachillerato.

2.2. DEL TÍTULO PROFESIONAL

- 2.2.1.** Según el art. 45.2 de la Ley Universitaria, art. 6 de la Res. N° 061-2020-SUNEDU/CD y la presente Directiva, los requisitos para optar Título Profesional de abogado para bachilleres provenientes de universidades o programas con licencia denegada son:
- a. Acreditar el Grado Académico de Bachiller en Derecho.
 - b. Superar la entrevista – evaluación del Comité Evaluador.
 - c. Sustentar y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
 - d. Acreditar un año de prácticas preprofesionales y/o la constancia de haber efectuado un año de SECIGRA DERECHO.

2.2.2. Acreditación del Grado de Bachiller en Derecho:

El postulante podrá acreditar su condición de Bachiller en Derecho presentando los siguientes documentos:

- a. Copia legalizada del diploma de Bachiller.
- b. Copia legalizada de los certificados de estudios.
- c. Un archivo del trabajo de investigación, de ser el caso.

2.2.3. Superar la entrevista – evaluación ante un Comité Evaluador

La entrevista – evaluación del Comité Evaluador, conformado según el numeral 2.1.2, literal d), tendrá por objeto examinar al candidato en las competencias académicas básicas del Derecho; determinando, de ser necesario, que el candidato se matricule como alumno libre en los cursos que el Comité considere pertinente.

2.2.4. Sustentación y aprobación de la tesis

- a) Si el graduado ya tiene la tesis hecha, debe proceder del siguiente modo:
 - Presentar una solicitud pidiendo la evaluación de la tesis.
 - Adjuntar la tesis en físico y/o formato digital.
 - La solicitud será respondida en un plazo de 5 días naturales, asignando al especialista para la evaluación de la tesis.
 - El especialista dispondrá de treinta (30) días naturales para presentar su informe. Las observaciones que haga serán subsanadas en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales.
 - Levantada las observaciones, y con el visto bueno del especialista, el graduado quedará expedito para sustentar la tesis.
 - El Decano decidirá la fecha y hora para la sustentación y defensa de la tesis.
- b) Si el graduado tiene su tesis en desarrollo o prefiere elaborarla desde el inicio, debe proceder del siguiente modo:
 - Matricularse en el curso de Seminario de Tesis I y/o Seminario de Tesis II.

- Durante el desarrollo del curso, el candidato solicitará al Decano la inscripción de su plan de tesis y la designación de un asesor.
- El Decano designará al asesor, quien asistirá al tesista en el perfeccionamiento y culminación de la tesis, con un total de 24 sesiones de asesorías, de forma presencial y/o virtual.
- Con la aprobación del curso de Seminario de Tesis II y el informe favorable del asesor, el candidato presentará la tesis.
- El Decano designará a un docente del área para la evaluación de la tesis, quien deberá presentar su informe en un plazo de treinta (30) días naturales.
- Con los informes favorables del asesor y del evaluador, el graduado quedará expedito para la sustentación y defensa de la tesis.

2.2.5. Aprobación del trabajo de suficiencia profesional

- a) El graduado proveniente de una universidad o programa no licenciada podrá titularse, excepcionalmente, mediante la sustentación y aprobación de un trabajo de suficiencia profesional, según alguna de las siguientes modalidades:
 - ✓ Sustentación y aprobación de una memoria profesional.
 - ✓ Sustentación y aprobación del informe de dos expedientes jurídicos de carácter complejo.
 - ✓ Sustentación y aprobación del informe sobre una resolución jurídica compleja, como parte del Curso Especial de Titulación
- b) El graduado que elija alguna de estas modalidades para obtener el título profesional se registrará por lo establecido en la Directiva N° 002-2020-UCSS-FDCP/CF para la obtención del Grado Académico de Derecho o Título Profesional de abogado.

III. DISPOSICIONES FINALES

1. Los egresados para tramitar su bachillerato, deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:
 - a) Solicitud dirigida a la oficina de Grados y Títulos con copia a la Secretaría de la Facultad.
 - b) Acreditación del Centro de Idioma de la UCSS sobre conocimiento a nivel básico de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, emitida por el CIUCSS.
 - c) Resolución del Consejo de Facultad que declara su condición de egresado/a.
 - d) Constancia de la primera matrícula de la universidad de origen.
 - e) Fotografías tamaño pasaporte (3.5 cm x 4.5cm) a color, en fondo blanco, traje formal; en formato JPG en resolución 300dpi.
2. Los bachilleres para obtener el Título Profesional deberán cumplir con presentar los siguientes documentos:
 - a) Solicitud dirigida a la oficina de Grados y Títulos con copia a la Secretaría de la Facultad.
 - b) Constancia de un año de prácticas preprofesionales o certificado de SECIGRA DERECHO.
 - c) Fotografías tamaño pasaporte (3.5 cm x 4.5cm) a color, en fondo blanco, traje formal; en formato JPG en resolución 300dpi.
 - d) Autorización para la publicación virtual total o parcial de la tesis en el repositorio de la Universidad.

- e) Declaración jurada de autenticidad y originalidad del trabajo y que se ha respetado los derechos de autor.
 - f) Declaración del asesor indicando que la investigación presentada ha pasado por el software antiplagio.
 - g) Constancia de corrección de estilo de la investigación, acreditado por un especialista (opcional).
3. En cualquiera de las modalidades, el egresado y el bachiller proveniente de universidades o programas con licencia denegada, deberá matricularse en los cursos de Antropología Religiosa, Teología I y Doctrina Social de la Iglesia, luego de ser admitido en la Universidad.
 4. En el caso que el egresado o bachiller desista de continuar el proceso o desaprobe alguna de las modalidades propuestas, no podrá reclamar la devolución de los pagos efectuados.
 5. La Directiva N° 002-2020-UCSS-FDCP/CF será aplicada supletoriamente. Y cualquier situación no prevista en ambas Directivas será resuelta por el Decano o por el Consejo de Facultad, según sea el caso.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR
EDGAR CRUZ ACUÑA CARLOS CORNEJO GUERRERO MANUEL ALAYZA ARIAS	P. GIAMPIERO GAMBARO OFMCAP. Decano	CONSEJO DE FACULTAD Resolución N° 083-2020-UCSS- FDCP/CF, de fecha 23/12/2020

Los Olivos, 10 de diciembre de 2020